

Número: 2.616

03/07/2025

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA
INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO Y DE ADENDA
AL CONTRATO**

De una parte:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.

De otra parte:

LOURDES ANTON LOPE

MARIA JESUS ANTON LOPE

DANIEL ANTON MARTINEZ



TOMÁS GARCÍA CANO
NOTARIO

Av. Gómez Laguna 9, local - 50009 - Zaragoza

T. 876 441 240 - M. 607 606 665 - garciacano@notariado.org

Número: 2.616	03/07/2025
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-LICO Y DE ADENDA AL CONTRATO	
De una parte: SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.	
De otra parte: LOURDES ANTON LOPE MARIA JESUS ANTON LOPE DANIEL ANTON MARTINEZ	

08/2025



JA0058721

TOMÁS GARCÍA CANO**Notario**

Avda/ Gómez Laguna, nº 9

50009 – ZARAGOZA

Tel 876 441 240 Fax 876 441 239 Mov. 607 606 665

E-mail: garciacano@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓ-
LICO Y DE ADENDA AL CONTRATO. -----**

NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS -----

En Zaragoza, a tres de julio de dos mil veinti-
cinco. -----

Ante mí, **TOMÁS GARCÍA CANO**, Notario del Ilustre
Colegio de Aragón, con residencia en Zaragoza. ----

====COMPARECENCIA==== -----

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, divor-
ciado, ingeniero agrónomo, con domicilio a estos
efectos en Zaragoza, Avenida de Gómez Laguna, núme-
ro 25, 1º Oficina, y con DNI vigente número
71872640-D. -----

====INTERVENCIÓN==== -----

Interviene el compareciente como mandatario ver-
bal de las siguientes personas físicas y jurídicas:

1. De don **VICENTE ANTÓN LOPE**, mayor de edad, ca-
sado, jubilado, vecino de Valencia (c/Eduardo Soler
y Pérez 1 P14 53) y con DNI vigentes número

73245929Z. -----

2. De doña **LOURDES ANTÓN LOPE**, mayor de edad, casada, jubilada, vecina de Valencia (c/Carrasqueta 11 P03 09) y con DNI vigente número 19458220J. ----

3. De doña **MARIA JESÚS ANTÓN LOPE**, mayor de edad, divorciada, jubilada, vecina de Valencia (c/Pere II El Ceremoniós 15 P04 7) y con DNI vigente número 22671205J. -----

4. De don **DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, especialista administrativo, vecino de Valencia (c/ Francesc Llosa i Viguer 1 E3 P02 6) y con DNI vigente número 45631909R. -----

5. De don **ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, mecánico en vehículos industriales, vecino de Valencia (c/ Les Gavines 5 18) y con DNI vigente número 45631908T. -----

6. De doña **TERESA MARTÍNEZ ORTIZ**, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Albatana (c/ San Ramón 6) y con DNI vigente número 05100803R. -----

7. De la entidad mercantil **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**, con CIF B-01917210, domiciliada en Bilbao -Vizcaya-, Calle de Buenos Aires, número 12, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Bilbao

JA0058720

08/2025



Doña Lorena Lamana Riesgo, el día 9 de septiembre de 2020, bajo el número 1024 de orden de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548. -----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico. -----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de -- origen eólico. -----

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva reseñada. -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica

Consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en fun-

ción del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Advierto al compareciente, de la insuficiencia de la representación y de la necesidad de ratificación por las mencionadas personas físicas y por el representante de la mercantil SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE) con facultades suficientes para lograr la plena eficacia de esta escritura y de todos los actos o negocios que contiene. -----

====EXPOSICIÓN===== -----

I. Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico PORTALRUBIO (en adelante "el Parque Eólico"), ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de las parcelas, sitas en el término municipal de Pancrudo, que se describen a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA": -----

1. RÚSTICA.- Campo de labor seco, en partida de Solana, con una extensión superficial de setenta

JA0058719

08/2025



y dos áreas, setenta y cinco centiáreas (0,7275 ha). Linda: Norte, Polígono 105 Parcela 33 y Polígono 105 Parcela 83; Sur, Polígono 105 Parcela 9004 Camino, Polígono 105 Parcela 9012 Camino de la Solana y Polígono 105 Parcela 31; Este, Polígono 105 Parcela 83, Polígono 105 Parcela 31 y Polígono 105 Parcela 9012 Camino de la Solana; y Oeste, Polígono 105 Parcela 33 y Polígono 105 Parcela 9004 Camino.

Polígono 105, parcela 32. -----

INSCRIPCIÓN: no consta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44186A105000320000UY. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece en pleno dominio por justos y legítimos títulos por herencia de sus ascendientes y cónyuge sin que lo justifiquen documentalmente, por lo que yo, el notario, hago las oportunas advertencias, declarando todas las partes que les consta dicha titularidad y aceptando la manifestación como forma de acreditarla. -----

2. RÚSTICA.- Campo de labor seco, en partida de Abrevado, con una extensión superficial de cuarenta y nueve áreas, cuarenta y ocho centiáreas (0,4948 ha). Linda: Norte, Polígono 105 Parcela 9012 Camino de la Solana; Sur, Polígono 106 Parcela 52; Este, Polígono 106 Parcela 52; y Oeste, Polígono 105 Parcela 9012 Camino de la Solana y Polígono 106 Parcela 52. -----

Polígono 106, parcela 51. -----

INSCRIPCIÓN: no consta inscrita. -----

Referencia Catastral: 44186A106000510000UM. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica, que dejo unida a la presente matriz. -----

TÍTULO.- Les pertenece en pleno dominio por justos y legítimos títulos por herencia de sus ascendientes y cónyuge sin que lo justifiquen documentalmente, por lo que yo, el notario, hago las oportunas advertencias, declarando todas las partes que les consta dicha titularidad y aceptando la manifestación como forma de acreditarla. -----

- La FINCA se encuentra libre de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de

JA0058718

08/2025



carácter estatal, autonómico o local. -----

- La FINCA se encuentra libre de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la FINCA objeto del presente contrato. -----

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable. -----

- A la fecha, no existen en la FINCA, en el área de la FINCA objeto del presente contrato, productos químicos, gases, petróleos o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno. ---

- La FINCA, el área de la FINCA objeto del presente contrato, no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o Inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con pos-

terioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas. -----

INFORMACIÓN REGISTRAL.- Yo, el Notario, advierto de que, al no estar inmatriculada la finca, no se incorpora a esta matriz información registral obtenida mediante procedimiento telemático. -----

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, la parte CEDENTE manifiesta, bajo su responsabilidad, que en la finca precedentemente descrita NO se ha llevado a cabo ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo, a cuyo respecto yo, el Notario, hago las oportunas advertencias legales, eximiéndome las partes de toda responsabilidad. -----

III. Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO. -----

IV.- PLANOS. -----

Como complemento al contrato y adenda reseñados posteriormente, las partes me aportan 2 Planos, de los cuales incorporo fotocopia a la presente, y que

JA0058717

08/2025



son representativos de las Parcelas afectadas por el derecho de superficie y ocupación temporal que en la presente escritura se constituye y que se hallan incluidas en el Proyecto referenciado. En dichos planos constan los datos de las fincas y leyendas en color. -----

Adicionalmente se acompañará a la copia autorizada que de la presente se expida, fotocopia de los citados planos en formato DIN A3 mediante testimonio notarial. -----

V.- Que **SEGRE** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y **SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U. (SETER)** pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico MÍNGUEZ ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL y con el objeto previamente expresado con fecha 15 de septiembre de 2024, Don VICENTE ANTÓN LOPE, Doña LOURDES ANTÓN LOPE, Doña MARIA JESÚS ANTÓN LOPE, Don DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ y Don

ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ y con fecha 5 de diciembre de 2024, Doña TERESA MARTÍNEZ ORTIZ, en calidad de cedentes y titulares del predio sirviente, y las mercantiles SEGRE y SETER, como cesionarias y titulares de las explotaciones beneficiarias, han suscrito contrato privado de constitución de derecho de superficie, de derecho de servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica y de ocupación temporal y primera adenda al contrato, sobre las fincas descritas en el expositivo II, con el alcance previsto en el contrato privado y adenda al contrato. -----

De dicho contrato y adenda al contrato me entregan un ejemplar que dejo unido a esta matriz, junto con sus anexos, extendido el contrato en once folios de papel común y la adenda, en dos folios de papel común, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas. -----

Que no obstante lo anterior, las partes acuerdan que las FINCAS van a ser únicamente afectadas por las instalaciones del Parque Eólico PORTALRUBIO cuya construcción y explotación llevará a cabo **SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U. (SEGRE)**. -----

Expuesto lo que antecede, -----



JA0058716

08/2025

**O T O R G A N :**

PRIMERO.- Las comparecientes, según intervienen, elevan a público los documentos privados protocolizados con la presente y a los que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, con efectos desde la fecha del propio contrato. -----

SEGUNDO.- SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE Y DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL. -----

Sobre las fincas descritas anteriormente, y a los efectos de su inscripción registral, se proceden a reseñar cada uno de los derechos que se constituyen de manera separada y con delimitación del área afectada: -----

Parque Eólico PORTALRUBIO: -----

1) Pol. 105 parcela 32. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se construirá un vial de uso permanente para el acceso al parque eólico Portalrubio. Dicho vial atravesará longitudinalmente la parcela desde el lindero este de la parcela, atravesando el lindero este con parcela 83 del polígono 105 y discurriendo por la parcela en dirección oeste hasta cruzar el lindero oeste con camino (parcela 9004 del polígono 105). La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 181,33 m lineales y la superficie ocupada es de 2.314,10 m². -----

No obstante, se acuerda con el propietario el arrendamiento sobre la totalidad de la superficie de la parcela. -----

Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 951,37 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso

JA0058715

08/2025



de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 10,41 m² de la parcela para este fin. -----

2) Pol. 106 parcela 51. -----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el derecho de superficie: -----

Se reacondicionará el camino existente en el lindero norte y oeste de la parcela para construir un vial de uso permanente para el acceso al parque eólico Portalrubio. El vial reacondicionado rebasa el lindero norte y oeste de la parcela, atravesando la esquina noreste de la parcela y discurriendo en dirección suroeste hasta cruzar la esquina suroeste de la parcela. La traza de la nueva vía dentro de la parcela es de 159,90 m lineales y la superficie ocupada es de 1.710,85 m². -----

Asimismo, se incluye el resto aislado al norte de la parcela, de una superficie de unos 600 m². --

Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 580,46 m² de terreno de la parcela.

Se necesitará de forma temporal (durante la obra) un espacio libre de obstáculos para el paso de material y maquinaria de obra por el camino ya descrito en el apartado de descripción de derecho de superficie. Por ello, durante la obra se ocupará una superficie de 488,61 m² de la parcela para este fin. -----

TERCERO. - PLAZO/VIGENCIA. -----

El derecho Real de Superficie se constituye por un periodo de **TREINTA Y CINCO (35) AÑOS a contar desde el inicio de las obras.** -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato y adenda al contrato. -----

CUARTO.- CONTRAPRESTACIÓN. -----

JA0058714

08/2025



Pago único pactado en el contrato privado y adenda al contrato. La contraprestación que las mercantiles SEGRE y SETER debe satisfacer a Don VICENTE ANTÓN LOPE, Doña LOURDES ANTÓN LOPE, Doña MARIA JESÚS ANTÓN LOPE, Don DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ y Don ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ y Doña TERESA MARTÍNEZ ORTIZ, consiste en un pago único pactado en el contrato privado y adenda al contrato, por importe de **treinta y un mil ochenta y seis euros y cuarenta y ocho céntimos (€ 31.086,48)**, que debe abonarse mediante dos cuotas a cada uno de los propietarios de la siguiente forma: -----

- A Don VICENTE ANTÓN LOPE, Doña LOURDES ANTÓN LOPE y Doña MARIA JESÚS ANTÓN LOPE por un importe de 3.885,81 €, respectivamente. -----

- A Don DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ y Don ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ por un importe de 1.632,04 €, respectivamente. -----

- A Doña TERESA MARTÍNEZ ORTIZ, por un importe de 621,73 €. -----

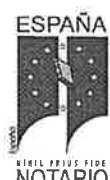
- La primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de fecha 21 de febrero de 2025, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entrega y dejo unidos a la presente, otorgando Don VICENTE ANTÓN LOPE, Doña LOURDES ANTÓN LOPE, Doña MARIA JESÚS ANTÓN LOPE, Don DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ y Don ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ y Doña TERESA MARTÍNEZ ORTIZ total carta de pago por dicho importe. -----

- Y en cuanto a la segunda cuota, por iguales importes que la primera cuota, se deberán abonar mediante transferencia bancaria a favor de Don VICENTE ANTÓN LOPE, Doña LOURDES ANTÓN LOPE, Doña MARIA JESÚS ANTÓN LOPE, Don DANIEL ANTÓN MARTÍNEZ y Don ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ y Doña TERESA MARTÍNEZ ORTIZ, en el plazo de dos meses desde la firma de la presente escritura. -----

QUINTO.- Todos los gastos de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado y adenda al contrato. -----

SEXTO.- APODERAMIENTO RECIPROCO. -----

Los comparecientes según intervienen se conceden poder recíproco, para que en relación con la pre-



JA0058713

08/2025



sente escritura, y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación, puedan otorgar diligencias de subsanación, o escrituras incluso adicionales, complementarias de rectificación, ratificación o subsanación de la presente. -----

SÉPTIMO.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación. -----

OCTAVO.- Los comparecientes, según intervienen, aceptan esta escritura y sus efectos. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, de las consecuencia de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus

declaraciones, y más concretamente las relativas a la obligación y plazo de presentación de los documentos a liquidación, las consecuencias de la falta de ella y la afección de los bienes al pago del Impuesto. -----

Dejo constancia en esta matriz de la liquidación del arancel, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2, párrafo 2º, de la Ley 8/89, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos (Boletín Oficial del Estado de 15 de Abril de 1989) y la norma general 9.1 del Real Decreto 1426/89, de 17 de Noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Notarios (Boletín Oficial del Estado de 28 de Noviembre de 1989). -----

Yo, el Notario informo a los comparecientes de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es

JA0058712

08/2025



un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

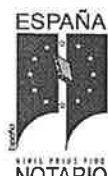
El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Admi-

nistraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza, Avenida Gómez Laguna, número 9, local. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa. de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----



JA0058711

08/2025



Leída esta escritura por mí, el Notario, después de haber advertido a los otorgantes de su derecho a leerla por sí, del que no usan, prestan su consentimiento, la ratifican y firman, manifestando que han quedado debidamente informados del contenido de este instrumento. -----

De conocer a los comparecientes a quienes he identificado por los documentos indicados en la comparecencia y de lo demás procedente consignado en este instrumento público extendido en once hojas de papel exclusivo para documentos notariales numeradas con el de la que contiene las firmas y los diez siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. -

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: TOMÁS GARCÍA CANO. Está el sello de la notaría. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por VICENTE ANTÓN LOPE, LOURDES ANTÓN LOPE, MARÍA JESÚS ANTÓN LOPE, DANIEL ANTÓN MARTINEZ, ALEJANDRO ANTÓN MARTÍNEZ Y TERESA MARTÍNEZ ORTIZ mediante escritura

autorizada por el Notario de Valencia Don Diego Simó Sevilla el diecisiete de julio de dos mil veinticinco número 1856 de Protocolo. DOY FE. García. Rubricado. -----

NOTA.- La presente ha sido ratificada por SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. mediante escritura autorizada por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria Don José Luis Pardo López el veinticinco de julio de dos mil veinticinco número 1994 de Protocolo. DOY FE. García. Rubricado. -----

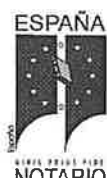
DILIGENCIAS DE INCORPORACIÓN, COTEJO Y DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2616/25 -----

Yo, TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado las siguientes actuaciones: -----

1.- La íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico. -----

2.- La comprobación de su concordancia con el protocolo en papel. -----

3.- El depósito, con firma electrónica cualificada, de esta matriz en la sede electrónica del Consejo General Notariado, que me devuelve el hash 551F2DDE905DE51098FAA93E2E14E0F1 correspondiente a la matriz y el hash





Con lo cual doy por concluidas estas diligencias de cuyo contenido, así como de que quedan extendidas en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado; firmado: TOMÁS GARCÍA CANO.; rubricado
y sellado. -----

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A105000320000UY

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 105 Parcela 32 SOLANA, PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 386,65 €
Valor catastral suelo: 386,65 €
Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social
ANTON ANDRES CRISTOBAL

NIF/NIE

Derecho

Domicilio

100,00% de
propiedad

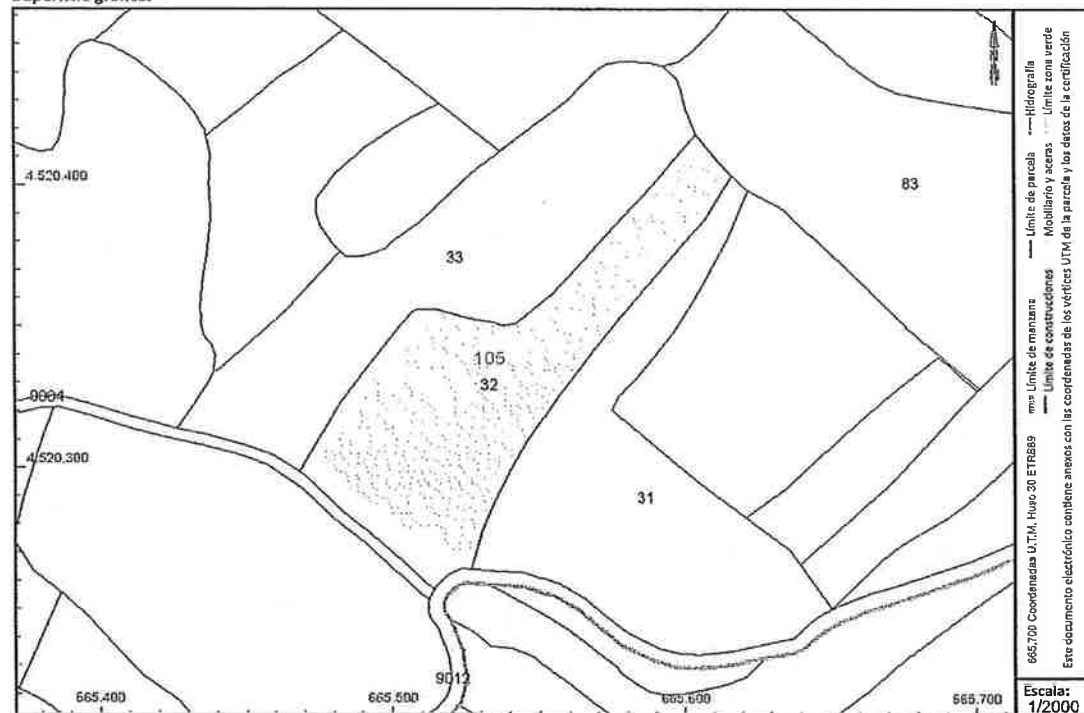
MN EN EL MUNICIPIO
44730 PORTALRUBIO [TERUEL]

Cultivo

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²	Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	IP	Superficie m ²
0	C- Labor o Labradío secano	02	7.275				

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 7.275 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARIA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: NOTARÍA

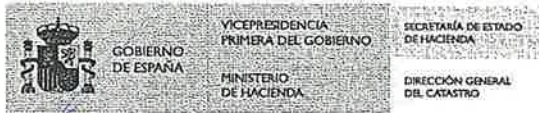
Fecha de emisión: 10/06/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: WBEE10FCN6VANSAP (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025





JA0058709

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 44186A105000320000UY

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 44186A105000830000UI

Localización: Polígono 105 Parcela 83
SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GUILLÉN MARCO JOSE RAMON	18425276E	AV ALCALA DE HENARES 21 ARGANDA 28500 ARGANDA DEL REY [MADRID]



Referencia catastral: 44186A105000310000UB

Localización: Polígono 105 Parcela 31
SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
SIMÓN LOPEZ AURELIA	17165218L	CL ZARAGOZA LA VIEJA 27 Pt:07 Pt:E 50007 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 44186A105000330000UG

Localización: Polígono 105 Parcela 33
SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
GOMEZ MARCO TOMAS	17641734K	GR STA BARBARA 5 Es:1 Pt:01 Pt:Z 44770 ESCUCHA [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A105090040000UK

Localización: Polígono 105 Parcela 9004
CAMINO. PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]



Referencia catastral: 44186A105090120000UJ

Localización: Polígono 105 Parcela 9012
CAMINO DE LA SOLANA. PANCRUDO [TERUEL]**Titularidad principal**

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: WBEE10FCN6VNVNSAP (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A106000510000UM

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: Polígono 106 Parcela 51 ABREVADO, PANCRUDO [TERUEL]

Clase: Rústico

Uso principal: Agrario

Valor catastral: [2025]: 262,93 €

Valor catastral suelo: 262,93 €

Valor catastral construcción: 0,00 €

Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social

ANTÓN ANDRÉS CRISTOBAL

NIF/NIE

Derecho

100,00% de

propiedad

Domicilio

MN EN EL MUNICIPIO

44730 PORTALRUBIO [TERUEL]

Cultivo

Subparcela

0

Cultivo/Aprovechamiento

C- Labor o Labradío secoano

IP: Superficie m²

02 4.948

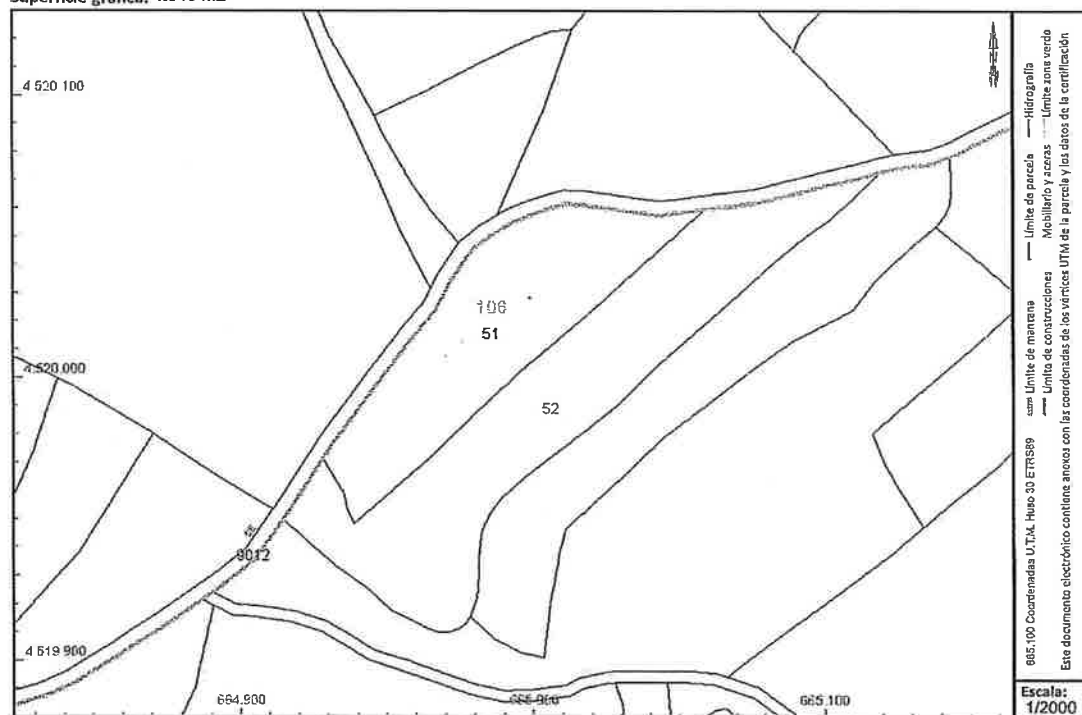
Subparcela

Cultivo/Aprovechamiento

IP: Superficie m²

PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 4.948 m2



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: NOTARÍA 34 DE ZARAGOZA [LA ROMAREDA] [Zaragoza]

Finalidad: NOTARÍA

Fecha de emisión: 10/06/2025

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
 CSV: S1C2YYQJ11N95A0T (verificable en <https://www.sede.catastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025





JA0058708

**CERTIFICACIÓN CATASTRAL
DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 44186A106000510000UM

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES

Referencia catastral: 44186A106000520000UO
Localización: Polígono 106 Parcela 52
ABREVADO, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
VALERO GARCÉS FLORENCIO JACINTO	18411286Q	CL AZNAR, ADOLFO [CINEASTA] 3 Es:4 Pl:11 PLA 50018 ZARAGOZA [ZARAGOZA]



Referencia catastral: 44186A105090120000UJ
Localización: Polígono 105 Parcela 9012
CAMINO DE LA SOLANA, PANCRUDO [TERUEL]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO [TERUEL]

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: 81C2YYQJ1N85AOT (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/06/2025



CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT

En Valencia, a 15 de SEPTIEMBRE de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- a. **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B-01917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "SEGRE").
- b. **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "SETER").

De otra parte, **D. Vicente Antón Lope** con NIF: 73245929Z mayor de edad y domicilio en C/Eduardo Soler y Pérez 1 P14 53, C.P. 46015, Valencia, **Dña. Lourdes Antón Lope** con NIF: 19458220J, mayor de edad y domicilio en C/Carrasqueta 11 P03 09, C.P. 46025, Valencia, **Dña. María Jesús Antón Lope** con NIF: 22671205J, mayor de edad y domicilio en C/Pere II El Ceremoniós 15 P04 7, C.P. 46023, Valencia, **D. Daniel Antón Martínez** con NIF: 45631909R, mayor de edad y domicilio en C/Francesc Llosa I Viguer 1 E3 P02 6 C.P. 46015, Valencia, **D. Alejandro Antón Martínez** con NIF: 45631908T mayor de edad y domicilio en C/Les Gavines 5 18 C.P. 46012, Valencia. En lo sucesivo, el **PROPIETARIO**. Tf: 618 25 76 64. Email: mjanon16@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado Parque Eólico PORTALRUBIO, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico MINGUEZ, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO en la provincia de TERUEL; y del Parque Eólico ALPEÑÉS, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS, PANCRUDO y TORRECILLA DE REBOLLAR, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Pancrudo, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "FINCA/S"):



JA0058707

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales			
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio Inscrip.
44186A10600951	Pancrudo	106	51				
44186A10500032	Pancrudo	105	32				

Título: Por herencia

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MÍNGUEZ y ALPEÑÉS.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como **"PARQUE EÓLICO"**.
 - b. Respecto a los Parques Eólicos MÍNGUEZ y ALPEÑÉS, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV de dichos parques que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento Alpeñés (CS). Estas zanjas se denominarán en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.
- V. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE

MEDIA TENSIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "CONTRATO") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterránea correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a SEGRE un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendientes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de SEGRE y SETER y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de las actuaciones de que se tratare.

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultadas ni pintadas.



JA0058706

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de secano.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque

eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y/o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y/o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

H. Jesús Antón

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieran todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación

JA0058705



locatitia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MÍNGUEZ y ALPEÑÉS a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MÍNGUEZ y ALPEÑÉS, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, e incluyendo como derecho de superficie (ocupación permanente) la totalidad de la superficie de

Manos

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'J. De la', 'D. Daniel', and 'D. María']

la parcela 32 del polígono 105 de Pancrudo así como los restos aislados al norte de la parcela 51 del polígono 106 de Pancrudo, la Sociedad Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR, resultando un pago único total de TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.086,48 €) como indemnización, que se abonará de forma repartida a la propiedad, a los siguientes números de cuenta:

- Un total de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.771,62€)** para cada una de las siguientes cuentas:
 - o ES 0920859355800300044793 de Vicente Antón Lope
 - o ES 7330582246112720011414 de Lourdes Antón Lope
 - o ES 5901280602220100049586 de María Jesús Antón Lope
- Un total de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.885,81€)** para cada una de las siguientes cuentas:
 - o ES9014650300661723512504 de Daniel Antón Martínez
 - o ES1900303388830000302271 de Alejandro Antón Martínez

El pago único por indemnización referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de:

- TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.885,81 €), cada una de ellas, destinadas a D. Vicente Antón Lope, Dña. Lourdes Antón Lope y Dña. María Jesús Antón Lope.

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.942,91€), cada una de ellas, destinadas a D. Daniel Antón Lope y D. Alejandro Antón Lope.

La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

La contraprestación que se abona mediante este pago único por indemnización incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S exponiendo primero donde se ubican el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En el supuesto de que SEGRE o SETER, o terceros contratados por éstas, ocasionaren durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO o la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, procederán a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago único por indemnización sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEGRE y SETER en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

[Handwritten signature 'Daniel' at the bottom of the page]



JA0058704



100.000.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, así como de la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio, atravesase cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servido en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

[Handwritten signature]



H. Jesús Antón

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

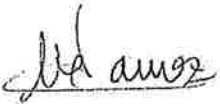
SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.





JA0058703



OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras que la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO, MINGUEZ y ALPENÉS.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas

Al am...

[Handwritten signature]

con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.
- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO, del Parque Eólico MINGUEZ y del Parque Eólico ALPENES, por cualquier causa.
- Si concurriera cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez

[Handwritten signature]



JA0058702



advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato siguiendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO, del Parque Eólico MINGUEZ y/o del Parque Eólico ALPEÑES aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistirse el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación pactada en el presente contrato.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la

del amor







regulación vigente en dicho momento, por dismantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el dismantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de dismantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la Inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la Inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablando, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de





JA0058701



donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- c) En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'M. Jesus Arón']

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Decimoquinta.- Normativa.

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la Interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria.

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

[Handwritten signature 'M. Jesus Arón']



JA0058700

El Propietario

**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: D. D. Vicente Antón Lope

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: Dña. Lourdes Antón Lope

Fdo.: Dña. María Jesús Antón Lope

Fdo.: D. Daniel Antón Martínez

Fdo.: D. Alejandro Antón Martínez

L. Antonio Martínez

Alfonso

[Signature]

M. Bayo Arón

[Signature]

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

I) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

II) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único por indemnización, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

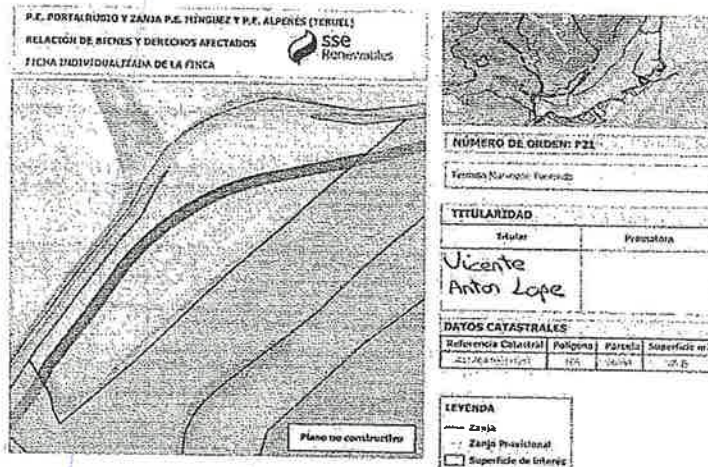


JA0058699



ANEXO II

PLANO



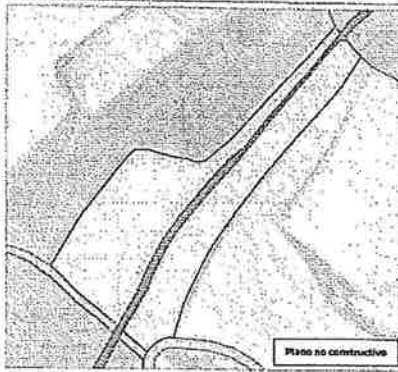
[Signature]
L. Anton

[Signature]
M. Juan Anton

[Signature]
M. Juan

P.E. PORTALURIO Y ZANJA P.E. NÚÑEZ Y P.E. ALPICHES (TERUEL)
 RELACIÓN DE DERECHOS Y DERECHOS AFECTADOS
 FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA

SSE
 Honduras



Plano no constructivo

NUMERO DE ORDEN: P436

Título, no Municipal: Ejecución:

TITULARIDAD

Titular	Firma
Diego	<i>[Signature]</i>

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m ²
418,5416,00210	17	6023	7275

LEYENDA

- Zanja
- ... Zona Principal
- Superficie de Interés

[Signature]
 L. Asaban
[Signature]

[Signature]
 H. Jesús Antón

[Signature]



JA0058698



NÚMERO DE ORDEN: P21

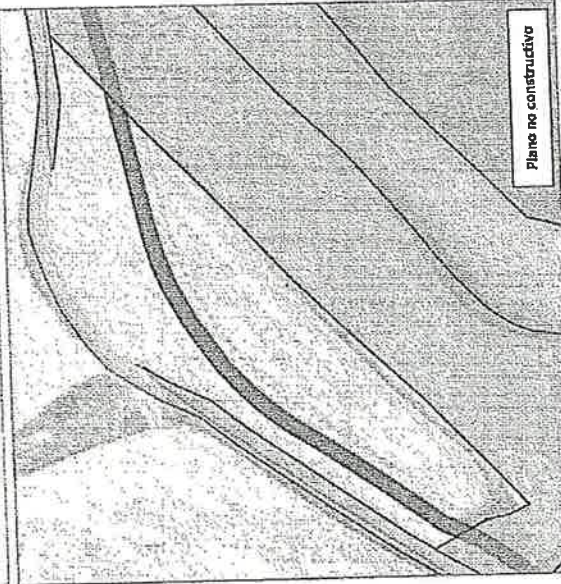
Término Municipal: Pancudo

TITULARIDAD	
Titular	Promotora
Viente	<i>[Signature]</i>
Adon Lopez	

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Superficie m2
6478041060001	106	00051	4048

LEYENDA	
— Zanja	
... Zanja Provisional	
☐ Superficie de interés	

P.E. PORTALUBIO Y ZANJA P.E. NÚÑEZ Y P.E. ALPERNÉS (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



Plano no constructivo

[Signature]
[Signature]
[Signature]
M. Jesus Frión

[Signature]
M. aure

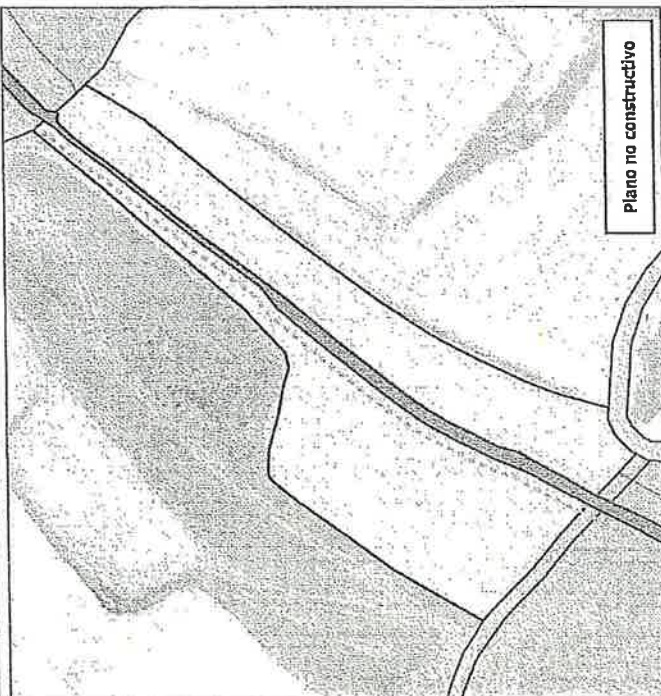
P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MINGUEZ Y P.E. ALPEÑÉS (TERUEL)

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



SSE
Renewables



Plano no constructivo

Alonso



NÚMERO DE ORDEN: P41b

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD	
Titular	Firma
Vicente Antón Lope	<i>Vicente Antón Lope</i>

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44186A10500032	105	00032	7275

LEYENDA

— Zanja

--- Zanja Provisional

☐ Superficie de Interés

Vicente Antón

Alonso

Miguel

Miguel



JA0058697



PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS), Y VICENTE ANTÓN, LOURDES ANTÓN, MARÍA JESÚS ANTÓN, DANIEL ANTÓN Y ALEJANDRO ANTÓN (ARRENDADOR - PROPIETARIO)

En Valencia, a 5 de DICIEMBRE de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- a. **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B-01917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "SEGRE").
- b. **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "SETER").

De otra parte, **D. Vicente Antón Lope** con NIF: 73245929Z mayor de edad y domicilio en C/Eduardo Soler y Pérez 1 P14 53, C.P. 46015, Valencia.

Dña. Lourdes Antón Lope con NIF: 19458220J, mayor de edad y domicilio en C/Carrasqueta 11 P03 09, C.P. 46025, Valencia.

Dña. María Jesús Antón Lope con NIF: 22671205J, mayor de edad y domicilio en C/Pere II El Ceremoniós 15 P04 7, C.P. 46023, Valencia.

D. Daniel Antón Martínez con NIF: 45631909R, mayor de edad y domicilio en C/Francisc Llosa i Viguer 1 E3 P02 6 C.P. 46015, Valencia.

D. Alejandro Antón Martínez con NIF: 45631908T mayor de edad y domicilio en C/Les Gavines 5 18 C.P. 46012, Valencia.

Dña. Teresa Martínez Ortiz con NIF: 05100803R mayor de edad y domicilio en C/San Ramón 6, C.P. 02653 Albatana, Albacete.

En lo sucesivo, el **PROPIETARIO**. Tf: 618 25 76 64. Email: mjanon16@hotmail.com

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

M. Jesús Antón

EXPONEN

- I. Que en el CONTRATO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024, se firmó de mutuo acuerdo por ambas partes, siendo los propietarios:

D. Vicente Antón Lope con NIF: 73246929Z mayor de edad y domicilio en C/Eduardo Soler y Pérez 1 P14 53, C.P. 46015, Valencia.

Dña. Lourdes Antón Lope con NIF: 19458220J, mayor de edad y domicilio en C/Carrasqueta 11 P03 09, C.P. 46025, Valencia.

Dña. María Jesús Antón Lope con NIF: 22671205J, mayor de edad y domicilio en C/Pere II El Ceremoniós 15 P04 7, C.P. 46023, Valencia.

D. Daniel Antón Martínez con NIF: 45631909R, mayor de edad y domicilio en C/ Francesc Llosa I Viguer 1 E3 P02 6 C.P. 46015, Valencia.

D. Alejandro Antón Martínez con NIF: 45631908T mayor de edad y domicilio en C/Les Gavines 5 18 C.P. 46012, Valencia.

- II. Que, como contraprestación a ese acuerdo, los propietarios recibirían, de un total de **TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.086,48 €)**:

Un total de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.771,62€)** para cada una de las siguientes cuentas:

- a. ES 0920859355800300044793 de Vicente Antón Lope
- b. ES 7330582246112720011414 de Lourdes Antón Lope
- c. ES 5901280602220100049586 de María Jesús Antón Lope

Un total de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.885,81€)** para cada una de las siguientes cuentas:

- d. ES9014650300661723512504 de Daniel Antón Martínez
- e. ES1900303388830000302271 de Alejandro Antón Martínez

- III. Que, por error del contrato inicial, habría que añadir a **Dña. Teresa Martínez Ortiz**, como usufructuaria de un 16% del cuarto de la parcela correspondiente a Daniel Antón Lope y firmante de la presente adenda.

M. Jesús Antón



JA0058696

**ESTIPULACIONES****Primera.-**

Mediante la formalización de la presente Adenda al contrato:

-Doña Teresa Martínez Ortiz acepta todas las estipulaciones del CONTRATO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

-Todas las partes se encuentran conformes con la incorporación de Doña Teresa Martínez Ortiz en dicha relación contractual.

Segunda -

Que, a **Dña. Teresa Martínez Ortiz**, como usufructuaria de un 16% del cuarto de la parcela correspondiente a Daniel Antón Lope. La retribución económica se ve modificada de la siguiente forma:

De un total de **TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (31.086,48 €)**:

Un total de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.771,62€)** para cada una de las siguientes cuentas:

- a. ES 0920859355800300044793 de Vicente Antón Lope
- b. ES 7330582246112720011414 de Lourdes Antón Lope
- c. ES 5901280602220100049586 de María Jesús Antón Lope

Un total de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.264,08€)** para cada una de las siguientes cuentas:

- d. ES9014650300661723512504 de Daniel Antón Martínez
- e. ES1900303388830000302271 de Alejandro Antón Martínez

Un total de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.243,46€)** para la siguiente cuenta:

- f. ES2521005284902200592162 de Teresa Martínez Ortiz

Tercera -

Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 25 de abril de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

M: Jesús Antón

El Propietario

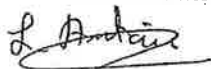
**SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

Fdo.: D. D. Vicente Antón Lope

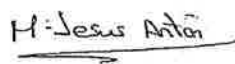



Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: Dña. Lourdes Antón Lope



Fdo.: Dña. María Jesús Antón Lope


M. Jesús Antón

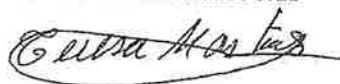
Fdo.: D. Daniel Antón Martínez



Fdo.: D. Alejandro Antón Martínez



Fdo.: Dña. Teresa Martínez Ortiz





JA0058695

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

D. Vicente Antón Lope con NIF: 73245929Z, mayor de edad y domicilio en C/Eduardo Soler y Pérez 1 P14 53, C.P. 46015, Valencia, Tf: 659 78 85 88. E-mail: aap130@hotmail.com

Dña. Lourdes Antón Lope con NIF: 19458220J, mayor de edad y domicilio en C/Carrasqueta 11 P03 09, C.P. 46025, Valencia, Tf: 618 25 76 64. Email: mjan16@hotmail.com

Dña. María Jesús Antón Lope con NIF: 22671205J, mayor de edad y domicilio en C/Pere II El Ceremoniós 15 P04 7, C.P. 46023, Valencia, Tf: 618 25 76 64. Email: mjan16@hotmail.com

D. Daniel Antón Martínez con NIF: 45631909R, mayor de edad y domicilio en C/ Francesc Llosa i Viguer 1 E3 P02 6 C.P. 46015, Valencia

D. Alejandro Antón Martínez con NIF: 45631908T mayor de edad y domicilio en C/Les Gavines 5 18 C.P. 46012, Valencia

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que respecto de la parcela rústica identificada en Catastro con la referencia catastral 44186A10500032 (Polígono: 105 Parcela: 32) del término municipal de Pancrudo, provincia de Teruel, ubicada en el paraje Solana, con una superficie según catastro de 7.275 metros cuadrados y que linda al norte, Pol. 105 Par.33; sur, Pol. 105 Par.31 y 9012(camino); este, Pol. 105 Par.83 y oeste, Pol. 105 Par. 9004(camino) y que respecto de la parcela rústica identificada en Catastro con la referencia catastral 44186A10600051 (Polígono 106 Parcela: 51) del término municipal de Pancrudo, provincia de Teruel, ubicada en el paraje Abrevado, con una superficie según catastro de 4.948 metros cuadrados y que linda al norte y este, Pol. 105 Par.9012(camino); sur y oeste, Pol. 106 Par.52.

- D. Vicente Antón Lope, Dña. Lourdes Antón Lope, Dña. María Jesús Antón Lope y D. Daniel Antón Lope, son propietarios por herencia no protocolizada al fallecimiento de su padre D. Cristóbal Antón Andrés.
- D. Daniel Antón Martínez y D. Alejandro Antón Martínez son copropietarios por herencia al fallecimiento de D. Daniel Antón Lope, padre, según consta en escritura de herencia otorgada ante el Notario de Valencia Dña. Ana Virginia Botía González, en fecha 19 de julio de 2023, el nº 248 de su protocolo.

Declaración que la efectuamos a todos los efectos legales y conscientes de las responsabilidades de orden civil que ello conlleva.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmamos la presente declaración en Valencia a 25 de octubre de 2024.

D. Vicente Antón Lope
NIF: 73245929Z

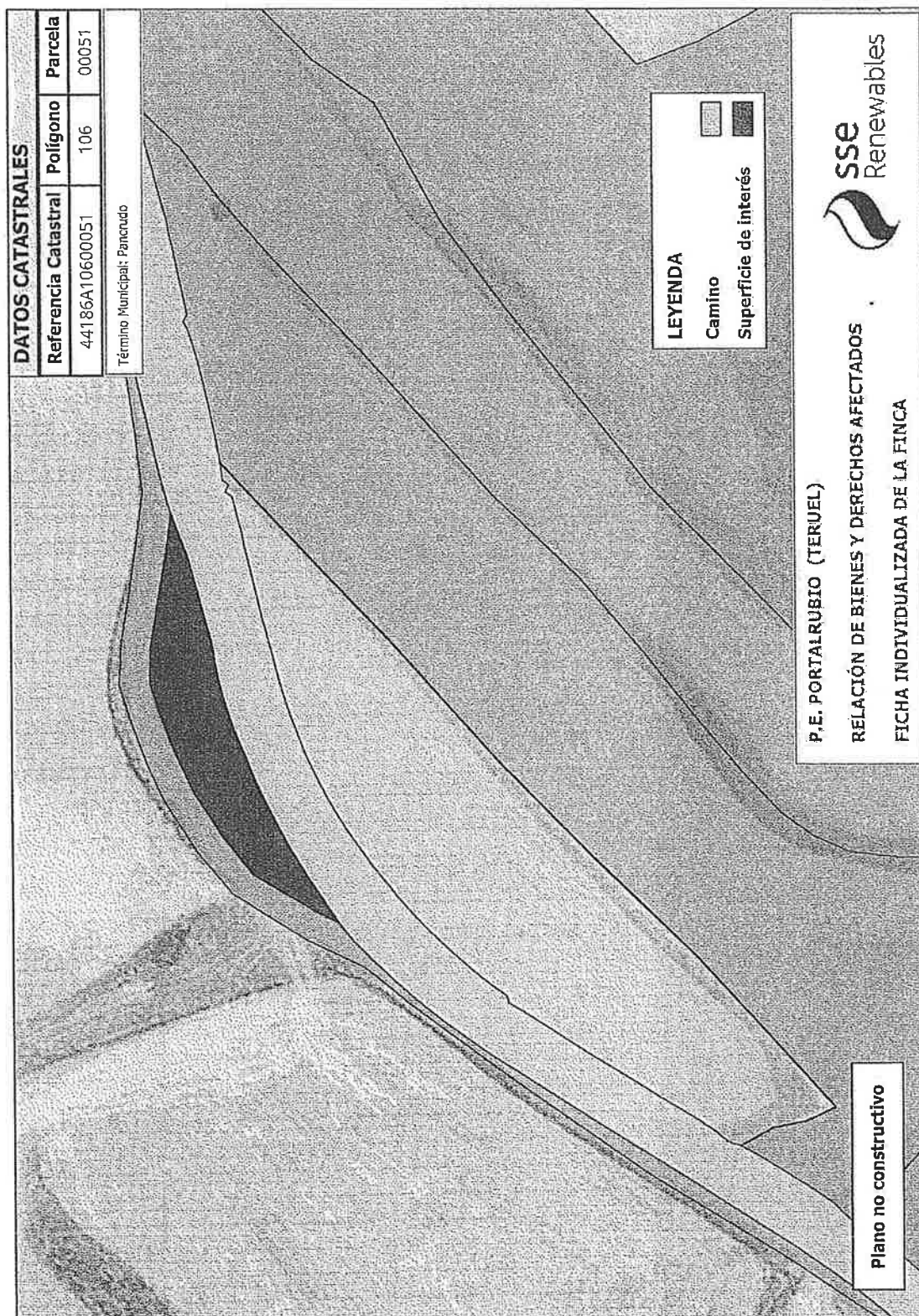
Dña. María Jesús Antón Lope
NIF: 22671205J

M^a Jesús Antón

D. Alejandro Antón Martínez
NIF: 45631908T

Dña. Lourdes Antón Lope
NIF: 19458220J

D. Daniel Antón Martínez
NIF: 45631909R





JA0058694





23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	VICENTE ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES0920859355800300044793
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811270
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058693

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	VICENTE ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES0920859355800300044793
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRÓNICA
Reference:	25142971811329
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	LOURDES ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES7330582246112720011414
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811272
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058692

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	LOURDES ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES7330582246112720011414
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811331
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	MARIA JESUS ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES5901280602220100049586
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811271
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058691

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-1.944,66 EUR
Net amount:	1.942,91 EUR
Beneficiary's name:	MARIA JESUS ANTON LOPE
Beneficiary account:	ES5901280602220100049586
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811330
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-817,77 EUR
Net amount:	816,02 EUR
Beneficiary's name:	DANIEL ANTON MARTINEZ
Beneficiary account:	ES9014650300661723512504
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811332
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058690

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-817,77 EUR
Net amount:	816,02 EUR
Beneficiary's name:	DANIEL ANTON MARTINEZ
Beneficiary account:	ES9014650300661723512504
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811273
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B, Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-817,77 EUR
Net amount:	816,02 EUR
Beneficiary's name:	ALEJANDRO ANTON MARTINEZ
Beneficiary account:	ES1900303388830000302271
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811274
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058689

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-817,77 EUR
Net amount:	816,02 EUR
Beneficiary's name:	ALEJANDRO ANTON MARTINEZ
Beneficiary account:	ES1900303388830000302271
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811333
Total fees and costs:	1,75 EUR



23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B, Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-312,62 EUR
Net amount:	310,87 EUR
Beneficiary's name:	Teresa Martinez Ortiz
Beneficiary account:	ES2521005284902200592162
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811328
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058688

BBVA

23/02/2025

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	21/02/2025
Value date:	21/02/2025
Notes:	Invoice CONTRATO P21 Y P41B. Payment of Invoice CONTRATO P21
Amount:	-312,62 EUR
Net amount:	310,87 EUR
Beneficiary's name:	Teresa Martinez Ortíz
Beneficiary account:	ES2521005284902200592162
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	25142971811269
Total fees and costs:	1,75 EUR



JA0058687



 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/13829	Notario: GARCIA CANO TOMAS
Fecha de presentación: 01/08/2025	Nº de protocolo: 2616 (7)
Oficina de presentación: Teruel	Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
Oficina gestora: Teruel	
Tipo de documento: Notarial	

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante: 6015970635606	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	Participación 50,0% 50,0%	Importe ingresado: 2.486,92 €

Firmado con sello de órgano por DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN. Titular: DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS. Fecha: 01/08/2025
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección www.aragon.es/verificacoe con CSV: CSVN64LQNZH31FYTRP

Es PRIMERA COPIA de su original que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L, en treinta y cinco folios timbrados de papel exclusivo notarial, de la serie JA el presente en el que firmo, y los treinta y cuatro siguientes numerados en orden correlativo, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En ZARAGOZA, a treinta de diciembre de dos mil veinticinco, DOY FE.



Bases: 31.086,48 €
Números: 2.1, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.4,
6.2, 7
Derechos: 506,64 €

JA0058686

08/2025



0,15 €



0,15 €



Folio agregado a la escritura Número 02616/2025 de Don TOMÁS GARCÍA CANO para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



01/2025



IP9559054

JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

RATIFICACION**NUMERO:MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

En Las Palmas de Gran Canaria a veinticinco de julio de dos mil veinticinco. _____

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria. _____

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W. _____

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero. _____

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Bilbao, calle Buenos Aires, número 12
C.P. 48001 (Bizkaia); constituida con duración indefinida mediante
escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana
Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número
1024 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el
tomo 5954, folio 52, hoja número BI-75548, inscripción 1ª, IRUS:
1000072415028.-----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B01917210.-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
Don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xabier Tobalina Barredo,
Administradores Mancomunados, en Bilbao, ante Doña Lorena
Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el
número 1768 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de
Bizkaia, inscripción 5ª de la Hoja social.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,

IP9559053

01/2025



tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, estas dos sociedades constan como entidades susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Son cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido

con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Zaragoza, por el Notario TOMÁS GARCÍA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el día tres de julio de dos mil veinticinco, número DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS de protocolo, de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y DE ADENDA AL CONTRATO. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS**



01/2025

IP9559052



GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA" RATIFICA la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo

siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las



IP9559051

01/2025

entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce

su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IP, números 0592980 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma de/los compareciente/s.- Signado: José Luis Pardo. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1994/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1994/25



01/2025

IP9559050



Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 910493D62D8B8562B26971E356EE555A correspondiente a la matriz y el hash 38C25DE8D3372EEAC114A155BCA83675 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. _____

Signado: José Luis Pardo. Rubricado y sellado. _____

DOCUMENTOS UNIDOS

25 de julio de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B01917210
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



IP9559049

01/2025

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ZARAGOZA, DON TOMAS GARCIA CANO. Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE _____

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en seis folios de la serie IP numeros 9559054 y los cinco anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Jose Luis Pardo Lopez. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 153. En Zaragoza a veintinueve de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.-





IP9575252

01/2025

RATIFICACIÓN

Lo/

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS



En Valencia, a diecisiete de julio de
dos mil veinticinco.

Ante mí, **DIEGO SIMÓ SEVILLA**, Notario de
esta Capital y de su Ilustre Colegio.

COMPARECEN

Don Vicente ANTÓN LOPE, mayor de edad,
casado, jubilado, vecino de Valencia, con
domicilio en calle Eduardo Soler y Pérez, 1, 14°-
53ª y con D.N.I. 73.245.929-Z.

Doña Lourdes ANTÓN LOPE, mayor de edad,
casada, jubilada, vecina de Valencia, con domicilio
en calle Carrasqueta, 11, 3°-9ª y con
D.N.I. 19.458.220-J.

Doña María-Jesús ANTÓN LOPE, mayor de
edad, divorciada, jubilada, vecino de Valencia, con
domicilio en calle Pere II El Ceremoniós, 15, 4°-
7ª y con D.N.I. 22.671.205-J.

Don Daniel ANTÓN MARTINEZ, mayor de edad, casado, especialista administrativo, vecino de Valencia, con domicilio en calle Francesc Llosa y Viguer, 1, escalera 3, 2º-6 y con D.N.I. 45.631.909-R. -----



Don Alejandro ANTÓN MARTINEZ, mayor de edad, casado, mecánico de vehículos industriales, vecino de Paterna (Valencia), con domicilio en calle Les Gavines, 5, 18ª y con D.N.I. 45.631.908-T. -----

Doña Teresa MARTINEZ ORTIZ, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de Albatana (Albacete), con domicilio en calle San Ramón, 6 y con D.N.I. 05.100.803-R. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -

Les identifico por sus reseñados documentos de identidad, que me exhiben, y les juzgo con capacidad para esta escritura de ratificación, y -----

EXPONEN

Que, en escritura de Elevación a Público de Contrato Privado de Terrenos para instalación de parque eólico y de adenda al contrato autorizada por el Notario de Zaragoza, don Tomás García



IP9575251

01/2025

Cano, el día 3 de julio de 2025, con número 2.616 de protocolo, se advirtió de la necesidad de ratificación de dicha escritura por parte de los comparecientes, y -----

OTORGAN

Que, conociendo el contenido íntegro de la referida escritura, ratifican la intervención en aquélla de don Pablo Lastra Veiguela. -----

DATOS PERSONALES.- Los datos personales obtenidos para la redacción de esta escritura serán objeto de tratamiento exclusivamente para las finalidades establecidas en la legislación notarial. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal y las copias remitidas a solicitud de los interesados. Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales conforme a las disposiciones vigentes mediante escrito remitido a la dirección oficial del despacho del Notario autorizante o su sucesor en el protocolo. Asimismo

podrán obtener información adicional en dicha oficina. -----

AUTORIZACIÓN

Leo por su opción esta  al compareciente, advertido de su derecho a hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que le hice las reservas y advertencias legales y doy fe de su contenido, extendida sobre dos folios de papel timbrado del Estado, serie IP, el presente y el siguiente. -----

Siguen las firmas de los comparecientes, y mi signo, firma y rúbrica. Está el sello en tinta de mi Notaría. -----

INSTRUMENTO SIN CUANTIA ARANCELARIA -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1856/25 Yo, DIEGO SIMÓ SEVILLA, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial,



IP9575250

01/2025

DOY FE.

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1856/25
Yo, DIEGO SIMÓ SEVILLA, Notario del Ilustre Colegio
de VALENCIA, deposito con firma electrónica
cualificada esta matriz en la sede electrónica del
Consejo General del Notariado, que me devuelve el
hash F579397E75B4B2330E353A20696F9919
correspondiente a la matriz, con lo cual doy por
concluida esta diligencia de cuyo contenido, así
como de que queda extendida en el presente y único
folio de papel timbrado notarial, DOY FE.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA exacta de su matriz, donde
queda anotada, y a solicitud de la parte compareciente, la expido YO, DIEGO
SIMÓ SEVILLA, en formato electrónico, para su remisión telemática al
NOTARIO DE ZARAGOZA DON TOMÁS GARCÍA CANO, para su
entrega al interesado, para su RATIFICACIÓN. En Valencia, a diecisiete de
julio de dos mil veinticinco. Doy fe.

Yo, TOMAS GARCIA CANO, Notario del Ilustre Colegio de Aragon, con residencia en Zaragoza, traslado a papel en tres folios de la serie IP numeros 9575252 y los dos anteriores en orden, la copia autorizada electronica expedida por el Notario de Valencia, Don Diego Simo Sevilla. Incorporado a la seccion primera de mi Libro Indicador, asiento 145. En Zaragoza a veintiuno de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.-




0296971997

DIEGO SIMÓ SEVILLA
Notario
G.V.Marqués del Turia,49-3º,5ª
46005 VALENCIA
Tel.96 352.85.68 Fax 96 352.53.54
notaria@notariadiegosimo.es
D.N.I: 19.098.043 Q

VICENTE ANTON LOPE
CL/EDUARDO SOLER Y PEREZ,1,14º,53ª
46015 VALENCIA
D.N.I/C.I.F: 73245929 Z

Minuta: 01/252156
Instrumento: 1856 .25

Fecha:17.07.2025
Otorgamiento:17.07.2025

Escritura ratificación/aceptación.

Cantidad	Descripción	Importe	Parcial
Derechos:			
1	Matriz sin cuantía (núm. 1)	30,050	30,05
1	Copias telemáticas (núm. 4.1)	9,015	9,02
2	Diligencias (núm. 6.2)	3,005	6,01
1	Testimonios (núm. 5.1)	4,800	4,80
Total derechos			49,88
Suplidos:			
3	Papel timbrado matriz (norma 8ª)	0,150	0,45
1	Envío Telemático	5,000	5,00
Suma			55,33
21.00 % IVA de		49,88	10,47
Total Euros			65,80

Forma de pago: ingreso en la cuenta ES09 2100 4079 5522 0007 5907
indicando número de protocolo o de factura.

El interesado tendrá derecho a impugnar esta Minuta en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o entrega, ante esta Notaría o la Junta Directiva de Colegio Notarial de Valencia (Norma General Décima del Anexo II del Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre).

Sus datos personales serán objeto de tratamiento exclusivamente con la finalidad de registro y seguimiento de la facturación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales conforme a las disposiciones vigentes mediante escrito remitido a la dirección arriba indicada.

Fecha de entrega:

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
NOTARIO
D.N.I./C.I.F.:00791496C
C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
35007-Las Palmas de Gran Canaria
LAS PALMAS
Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.994
AÑO.....: 2.025
FACTURA N°: 0002443 A/2025
FECHA: 28/07/2025

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
calle Buenos Aires, N.º 12
48001-BILBAO
VIZCAYA
D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00

IMPORTES BRUTOS:	75,93	4,90
------------------	-------	------

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	80,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				74,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002443 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7 PI.EN
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2616
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2616
Fecha Firma 03/07/2025

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	392,84 €
NOTARIA	-286,84 €
HACIENDA	-1.243,46 €
GESTION	-106,00 €
OTROS	-140,56 €
LIQUIDACION	1.243,46 €
Saldo final a MI favor	140,56 €

→ PRE FASO: 74,76
+ 65,80
140,56

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2616

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2616

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

PAGADO

Notario Autorizante:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S. L.
CL DE BUENOS AIRES 12
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917210

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	34
1	Copias Simples	33
1	Copias Electr. Autorizadas	34
1	Copias Electr. Simples	33
1	Matriz	42
17	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	31.086,48 €	(*)28,75 %	0,00 %	142,42 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			71,21 €
Copias Autorizadas	4.1			33,81 €
Copias Simples	4.2			9,92 €
Copias electrónicas	4.3			33,81 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			9,92 €
Folios	7			88,65 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	42	1,50 €
Total				253,32 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			5,70 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			12,62 €
Total				18,32 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
18,32 €	353,32 €	IVA (21,00%)	74,20 €
	353,32 €	RETENCION (15,00%)	-53,00 €
		IMPORTE TOTAL €	392,84 €

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

Górriz

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
 NOTARIO
 D.N.I./C.I.F.: 00791496C
 C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
 35007-Las Palmas de Gran Canaria
 LAS PALMAS
 Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.994
 AÑO.....: 2.025
 FACTURA N°: 0002443 A/2025
 FECHA: 28/07/2025
 E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
 calle Buenos Aires, N.º 12
 48001-BILBAO
 VIZCAYA
 D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00

IMPORTES BRUTOS:	75,93	4,90
------------------	-------	------

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	80,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				74,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002443 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

Colaborar

DIEGO SIMÓ SEVILLA
Notario
G.V.Marqués del Turia,49-3º,5ª
46005 VALENCIA
Tel.96 352.85.68 Fax 96 352.53.54
notaria@notariadiegosimo.es
D.N.I: 19.098.043 Q

VICENTE ANTON LOPE
CL/EDUARDO SOLER Y PEREZ,1,14º,53ª
46015 VALENCIA
D.N.I/C.I.F: 73245929 Z

Minuta: 01/252156
Instrumento: 1856 .25

Fecha:17.07.2025
Otorgamiento:17.07.2025

Escritura ratificación/aceptación.

Cantidad	Descripción	Importe	Parcial
Derechos:			
1	Matriz sin cuantía (núm. 1)	30,050	30,05
1	Copias telemáticas (núm. 4.1)	9,015	9,02
2	Diligencias (núm. 6.2)	3,005	6,01
1	Testimonios (núm. 5.1)	4,800	4,80
Total derechos			49,88
Suplidos:			
3	Papel timbrado matriz (norma 8ª)	0,150	0,45
1	Envío Telemático	5,000	5,00
Suma			55,33
21.00 % IVA de		49,88	10,47
Total Euros			65,80

Forma de pago: ingreso en la cuenta ES09 2100 4079 5522 0007 5907
indicando número de protocolo o de factura.

El interesado tendrá derecho a impugnar esta Minuta en el plazo de quince días hábiles desde su notificación o entrega, ante esta Notaría o la Junta Directiva de Colegio Notarial de Valencia (Norma General Décima del Anexo II del Real Decreto 1426/1989, de 17 de Noviembre).
Sus datos personales serán objeto de tratamiento exclusivamente con la finalidad de registro y seguimiento de la facturación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales conforme a las disposiciones vigentes mediante escrito remitido a la dirección arriba indicada.

Fecha de entrega:

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9
50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239
E-Mail: garciacano@notariado.org
C.I.F.: 25134929T



PAGADO

Referencia:

Serie AZ
Nº Factura 2616B
Fecha 03/07/2025
Nº Protocolo 2616
Fecha Firma 03/07/2025

**SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194**

ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS

viernes, 23 de enero de 2026

Liquidación	
DEPOSITO	392,84 €
NOTARIA	-286,84 €
HACIENDA	-1.243,46 €
GESTION	-106,00 €
LIQUIDACION	1.243,46 €
Saldo final a SU favor	0,00 €

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER	ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL	ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA	ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL	ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER	ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA	ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK	ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA	ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK	ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA	ES38 2103 7173 1900 3003 9053

Quedó entregada la documentación y hecho efectivo el saldo.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2616

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2616B

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA



Notario Autorizante:

PAGADO

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Actos jurídicos		Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS		31.086,48 €	(*)28,75 %	0,00 %	142,42 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios		Importe
Honorarios con Cuantía	2.1				71,21 €
Copias Autorizadas	4.1				33,81 €
Copias Simples	4.2				9,92 €
Copias electrónicas	4.3				33,81 €
Copias Simples Electrónicas	4.2				9,92 €
Folios	7				88,65 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0		1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0		1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0		1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	42		1,50 €
Total					253,32 €
Suplidos					
Papel	Norma 8ª				5,70 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª				12,62 €
Total					18,32 €
Tramitación					
Tramitación					100,00 €
Total					100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
18,32 €	353,32 €	IVA (21,00%)	74,20 €
	353,32 €	RETENCION (15,00%)	-53,00 €
IMPORTE TOTAL €			392,84 €

Fecha cobro: 07/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
(5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

TOMAS GARCIA CANO

AV GOMEZ LAGUNA 9

50009 ZARAGOZA ZARAGOZA

Tf: 876441240 Fax: 876 441 239

e-Mail: garciacano@notariado.org

C.I.F.: 25134929T

Nº Protocolo: 2616

Fecha Firma: 03/07/2025

Nº Factura: AZ 2616B

Fecha Factura: 03/07/2025

ESPAÑA

NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**PAGADO****Notario Autorizante:**

SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL , S. L.
CL ALAMEDA DE MAZARREDO 7
(ENTREPLANTA)
48001 BILBAO
BIZKAIA
B01917194

Nº	Conceptos	Folios
1	Copias Autorizadas	34
1	Copias Simples	33
1	Copias Electr. Autorizadas	34
1	Copias Electr. Simples	33
1	Matriz	42
17	Caras en Blanco	

Actos jurídicos	Bases	% Red.	% Dto.	Honorarios
ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE FINCAS	31.086,48 €	(*)28,75 %	0,00 %	142,42 €
Derechos	Nº Arancel	Nº	Folios	Importe
Honorarios con Cuantía	2.1			71,21 €
Copias Autorizadas	4.1			33,81 €
Copias Simples	4.2			9,92 €
Copias electrónicas	4.3			33,81 €
Copias Simples Electrónicas	4.2			9,92 €
Folios	7			88,65 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6.2	1	0	1,50 €
Testimonio hash	5.1	1	0	1,50 €
Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	5.4	1	42	1,50 €
Total				253,32 €
Suplidos				
Papel	Norma 8ª			5,70 €
Folios Testimonio cotejo Protocolo Electrónico	Norma 8ª			12,62 €
Total				18,32 €
Tramitación				
Tramitación				100,00 €
Total				100,00 €

Base Exenta IVA	Base imponible	Impuestos	
18,32 €	353,32 €	IVA (21,00%)	74,20 €
	353,32 €	RETENCION (15,00%)	-53,00 €
		IMPORTE TOTAL €	392,84 €

Fecha cobro: 07/11/2025

(*) Aplicada una reducción según Real Decreto Ley 6 / 1999
 (5% reducción según Real Decreto Ley 08/2010)

FIRMA Y SELLO:

RUEGO NOS ABONEN LA FACTURA EN LA CUENTA:

BANKINTER ES32 0128 0409 7601 0003 0983
SABADELL ES36 0081 2111 4200 0130 3234
IBERCAJA ES75 2085 0169 1703 3060 6741
CAJA LABORAL ES27 3035 0333 7433 3001 1676
SANTANDER ES67 0049 6622 7827 1614 1781
BANTIERRA ES49 3191 0700 8653 0504 6327
CAIXABANK ES96 2100 4667 0902 0036 3774
BBVA ES84 0182 6936 1002 0157 8900
KUTXABANK ES91 2095 0262 7091 1317 9764
UNICAJA ES38 2103 7173 1900 3003 9053



Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de Noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo le informamos que sus datos son objeto de tratamiento, con la finalidad de poder realizar la facturación de los servicios prestados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o en su caso la portabilidad de los datos mediante solicitud dirigida al Notario Autorizante en la dirección que consta en el presente documento, especificando el derecho que desea ejercitar.

PAGADO

 GOBIERNO DE ARAGON	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 601
--	--	--	----------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CL DE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA	 90518620051244006015970635606000000248692B01917210SISP
	 9001048001B01917210SISP	DEVENGO
	COD. TERRITORIAL: 124400 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970635606 CPR: 9053763 DÍA: 03 MES: 07 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 2	
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S. L.	
	VÍA PÚBLICA CL DE BUENOS AIRES NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. TELÉFONO MUNICIPIO BILBAO PROVINCIA VIZCAYA COD. POSTAL 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F. 73245929Z	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ANTON LOPE VICENTE	Nº TRANSMITENTES 6
	VÍA PÚBLICA CL EDUARDO SOLER Y PEREZ	NÚMERO 1 ESC/PISO/PU , 14, 53 MUNICIPIO VALENCIA	PROVINCIA VALENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo ☒ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado ☐	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION NOTARIO O FEDATARIO GARCIA CANO TOMAS Nº PROTOCOLO 2616
---	---	---	---

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA	Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO PANCRUDE	COD. POSTAL 44720	PARAJE 32	POLIGONO 105	PARCELA 32	
	TIPO INMUEBLE OTROS USOS EN SU	Nº REF. CATASTRAL 44186A105000320000UY	VALOR CATASTRAL 0,00	VALOR DECLARADO 31.086,48	VALOR DECLAR. TRANS. 31.086,48		

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 31.086,48 € Valor Declarado Transmisión: 31.086,48 € Exención/Reducción/Bonificación: ☐ Liquidación Complementaria: - Nº Primera Liquidación: - Fecha Presentación:	<table style="width:100%;"> <tr> <td>Base Imponible.....</td> <td>01</td> <td>31.086,48 €</td> </tr> <tr> <td>Reducción.....</td> <td>02</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Base Liquidable.....</td> <td>03</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>Base Liquidable.....</td> <td>01 - 03 =</td> <td>31.086,48 €</td> </tr> <tr> <td>Tipo Impositivo.....</td> <td>04</td> <td>8,00</td> </tr> <tr> <td>Cuota.....</td> <td>05</td> <td>2.486,92 €</td> </tr> <tr> <td>Bonificación Cuota.....</td> <td>06</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>Ingresar.....</td> <td>07</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>Recargo.....</td> <td>08</td> <td>2.486,92 €</td> </tr> <tr> <td>Intereses.....</td> <td>09</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>Importe Cuotas Anteriores</td> <td>10</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>11</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td></td> <td>12</td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>Total Ingresar.....</td> <td>13</td> <td>2.486,92 €</td> </tr> </table>	Base Imponible.....	01	31.086,48 €	Reducción.....	02	0,00	Base Liquidable.....	03	0,00 €	Base Liquidable.....	01 - 03 =	31.086,48 €	Tipo Impositivo.....	04	8,00	Cuota.....	05	2.486,92 €	Bonificación Cuota.....	06	0,00 €	Ingresar.....	07	0,00	Recargo.....	08	2.486,92 €	Intereses.....	09	0,00 €	Importe Cuotas Anteriores	10	0,00 €		11	0,00 €		12	0,00 €	Total Ingresar.....	13	2.486,92 €
	Base Imponible.....	01	31.086,48 €																																									
	Reducción.....	02	0,00																																									
	Base Liquidable.....	03	0,00 €																																									
	Base Liquidable.....	01 - 03 =	31.086,48 €																																									
	Tipo Impositivo.....	04	8,00																																									
	Cuota.....	05	2.486,92 €																																									
	Bonificación Cuota.....	06	0,00 €																																									
	Ingresar.....	07	0,00																																									
	Recargo.....	08	2.486,92 €																																									
Intereses.....	09	0,00 €																																										
Importe Cuotas Anteriores	10	0,00 €																																										
	11	0,00 €																																										
	12	0,00 €																																										
Total Ingresar.....	13	2.486,92 €																																										

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. 25134929T	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GARCIA CANO TOMÁS	TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA AV GOMEZ LAGUNA	NÚMERO 9 ESC. PISO BJ PRTA. MUNICIPIO ZARAGOZA	PROVINCIA ZARAGOZA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél. 1 de AGOSTO de 2025 FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO:		

Presentado en: Oficina Presentación: Teruel Expediente Pineta: T/2025/13829	Oficina Gestora: Teruel NRC: 6015970635606JB0453A3D
---	--

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

N° de expediente: T/2025/13829 Fecha de presentación: 01/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS N° de protocolo: 2616 (7) Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970635606	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	50.0%	2.486,92 €
	B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	50.0%	

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
--	--	---

Nº de expediente: T/2025/13829 Fecha de presentación: 01/08/2025 Oficina de presentación: Teruel Oficina gestora: Teruel Tipo de documento: Notarial	Notario: GARCIA CANO TOMAS Nº de protocolo: 2616 (7) Fecha de otorgamiento: 03/07/2025
--	--

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD,

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 03/07/2025
Nº Justificante: 6015970635606	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado: 2.486,92 €
	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL B01917194 - SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL SL	50.0% 50.0%	